



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **1240** DE 2017

(21 SEP 2017)

Por la cual se convoca a los Estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para que elijan a su Representante ante el Consejo Académico.

El Rector (e) de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, 003 del 13 de enero de 2017 y 012 del 23 de mayo de 2017, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 - Estatuto General, establece la integración del Consejo Académico.

Que el Literal F), del artículo 26 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 - Estatuto General, se modificó mediante el artículo primero del Acuerdo 025 del 14 junio de 2009, expedido por el Consejo Superior Universitario que señala: "(...) un representante de los estudiantes, elegido por los estudiantes con matrícula vigente, mediante votación directa, secreta y universal(...)".

Que la Resolución 910 de 2009, reglamenta la elección del Representante de los Estudiantes ante el CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que el período actual del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico, vence el 24 de octubre de 2017, por lo que se hace necesario efectuar una nueva convocatoria.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector (e)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para que mediante votación directa, secreta y universal, elijan a su Representante ante el Consejo Académico por un periodo de un (1) año, a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos se realizará personalmente en Secretaría General de la Universidad, quienes firmarán en señal de postulación y aceptación, así:

LUGAR	FECHA	HORARIO
Secretaría General	9,10 y 11 de octubre de 2017	8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Parágrafo.- Secretaría General remitirá la lista de los candidatos inscritos el **11 de octubre de 2017**, para su publicación ese mismo día:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la respectiva publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en pantallas institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

- a. Ser estudiante de la Universidad con matrícula vigente.
- b. Haber cursado y aprobado tercer (III) semestre del respectivo programa académico.
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo Primero.- Los Decanos de las Facultades certificarán el cumplimiento de los requisitos de los candidatos a Secretaría General, antes del **17 de octubre de 2017**.

Parágrafo Segundo.- Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplieron con el total de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el **17 de octubre de 2017**, para su publicación ese mismo día, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.

Parágrafo Tercero.- Las Facultades proveerán a Secretaría General, listados impresos con los nombres de los estudiantes, debidamente organizados por semestres, con firma del Decano antes del **19 de octubre de 2017**.

ARTÍCULO CUARTO. En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Secretaría General recibirá las propuestas de los candidatos que así lo requieran, hasta el **23 de octubre de 2017**, con el fin de difundirlas por los medios institucionales previstos para tales fines.

ARTÍCULO QUINTO ELECCIÓN. La elección se llevará a cabo el **1 de noviembre de 2017** en los siguientes horarios y lugares:

SEDE	HORARIO	LUGAR
Principal	<ul style="list-style-type: none">• 10:00 a.m. a 8:00 p.m.• Construcción y Gestión en Arquitectura de 4:00 p.m. a 8:00 p.m.	Medio Universitario
Tres	<ul style="list-style-type: none">• 3:00 p.m. a 8:00 p.m.	Área Central (Recepción)
Cuatro	<ul style="list-style-type: none">• 9:00 a.m. a 8:00 p.m.	Área Central (Recepción)
Funza	<ul style="list-style-type: none">• 6:00 p.m. a 8:00 pm	Colegio Miguel Antonio Caro

Parágrafo Primero.- El voto es personal e intransferible. En ningún caso se acepta la representación en la votación.

Parágrafo Segundo.- Los candidatos que requieran testigos electorales, deberán informar por escrito a Secretaría General con dos (2) días de anticipación a la elección.

Parágrafo Tercero.- Para la apertura de las elecciones podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Cuarto.- Solo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

Parágrafo Quinto.- La designación del testigo electoral será opcional por parte de los candidatos.

Parágrafo Sexto.- Tienen derecho a votar los estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con matrícula vigente y deberán identificarse con el carnet estudiantil, para intervenir en cualquier etapa del proceso de elección.

ARTÍCULO SEXTO. JURADOS DE VOTACIÓN. Actuarán como jurados de votación:

Presidente: El Jefe de Oficina, Jefe de División, Profesional o Técnico.

Secretario: Funcionario Administrativo.

Parágrafo Primero.- El Jefe de la División de Recursos Humanos designará y notificará a los jurados de cada una de las mesas, en horarios intercalados y comunicará la respectiva distribución a Secretaría General, antes del **24 de octubre de 2017**.

Parágrafo Segundo.- En las mesas de votación siempre estarán presentes los dos (2) jurados asignados.

Parágrafo Tercero.- Las dificultades que se presenten en la votación y en el escrutinio parcial, serán resueltas por el Presidente de la respectiva mesa de votación.

Parágrafo Cuarto.- Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

Parágrafo Quinto.- El día de la elección los candidatos no podrán exponer sus ideas ante los potenciales electores.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ESCRUTINIO PARCIAL. El escrutinio parcial estará a cargo de los jurados de votación, quienes levantarán el acta correspondiente.

Parágrafo Primero.- Para el escrutinio parcial podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Segundo.- Sólo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

Parágrafo Tercero.- EL VOTO SERÁ ANULADO CUANDO: resulten más votos que votantes; se incluya un candidato no inscrito.

ARTÍCULO OCTAVO. ESCRUTINIO FINAL. El escrutinio final se realizará en la Secretaría General de la Universidad. Los jurados de la mesa de votación presentarán el acta parcial y la urna para realizar el recuento total, de lo cual se levantará el acta correspondiente.

Parágrafo Primero.- Para el escrutinio final podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Segundo.- Solo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

Parágrafo Tercero.- En el evento que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y un estudiante inscrito, será elegido el estudiante.

Parágrafo Cuarto.- En el evento que se llegare a presentar un empate entre dos candidatos se llevará a cabo una nueva elección.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. Secretaría General, una vez culmine el escrutinio final, remitirá los resultados de la elección, para su respectiva publicación ese mismo día:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO. PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará sobre la base de los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad, publicidad, cuidado, mantenimiento de la planta y del espacio físico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el

21 SEP 2017

El RECTOR (e)



JAIME MÉNDEZ HENRÍQUEZ

Proyectó - Anddy Ladino, Supernumeraria - Secretaría General

Revisó - Dra. Claudia Bibiana Salamanca Páez - Secretaria General

